



VISTO:

Informe N°45-2022-GATYR-MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe Legal N°060-2022-GAJ-MDA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II, 40° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, de acuerdo a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, lo que se condice con lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, desde el año 2020 la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional que dispuso el Gobierno del Perú a consecuencia del brote del COVID-19 han tenido importante incidencia sobre la conducta de pago de nuestros contribuyentes, por lo cual, es política de la actual gestión propiciar e inducir el pago voluntario de las obligaciones tributarias, brindando facilidades para su cumplimiento lo que contribuirá a generar una percepción de estabilidad tributaria;

Que, mediante Informe N° 45-2022-GATYR-MDA de fecha 07 febrero de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone la Ordenanza que Establece las fechas de Vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; Determina los Incentivos para el Pago de Tributos del Ejercicio 2022 y Fija la Tasa de Interés Moratorio (Tim) aplicable a las Obligaciones Tributarias recaudadas por la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2022-GAJ-MDA de fecha 08 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable la aprobación de la Ordenanza conforme a los párrafos precedentes;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL; DETERMINAR LOS INCENTIVOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Artículo Primero.- OBJETO Y FINALIDAD

Establecer el monto mínimo del Impuesto Predial, las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2022, así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos.

Artículo Segundo.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer en la jurisdicción de Ancón, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2022, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2022, cuyo monto asciende a S/ 27.60 (veintisiete con 60/100 soles).

Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente cronograma:

DETALLE		FECHA DE VENCIMIENTO
Pago Anual		28 de Febrero del 2022
Pago Fraccionado (*)	Primera Cuota	28 de Febrero del 2022
	Segunda Cuota	31 de Mayo del 2022
	Tercera Cuota	31 de Agosto del 2022
	Cuarta Cuota	30 de Noviembre del 2022

Artículo Cuarto.- PRORROGAR, el vencimiento de los Arbitrios Municipales del primer bimestre al 31 de marzo del 2022, así como el beneficio de pronto pago a los contribuyentes propietarios o poseedores de predios de uso casa habitación y/o terrenos sin construir que obtén por el pago total adelantado de los arbitrios Municipales ejercicios 2022, hasta el 31 de marzo del 2022, concediéndose un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el importe de dichos arbitrios.

Artículo Quinto.- EXONERAR 100% de moras e intereses generados a los Arbitrios Municipales, Impuesto Predial, y Multas Tributarias, hasta el 31 de Marzo del 2022.

Artículo Sexto.- TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)

Fijese en noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital del Ancón.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda.- Deróguese toda norma y/o disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Cuarto.- Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución alguna.

Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad, www.muniancón.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

2041121-1

**MUNICIPALIDAD CP SANTA
MARIA DE HUACHIPA**

Ordenanza que Reglamenta la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 151-2022/MCPSMH**

C.P. Santa María de Huachipa, 11 de febrero de 2022

LA SEÑORITA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, reunido en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de febrero del 2022;

VISTO:

El Informe N° 006-2022-MCPSMH-GPP, de fecha 18 de enero del 2022, de la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto; Informe Legal N° 018-2022-GAJ/MCPSMH, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo N°194° de la Constitución Política del Perú y del artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de La ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, prescribe que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado, asimismo las Municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que el Artículo N° 134 RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS, "La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad de Centro Poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su concejo municipal y a la Municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público";

Que, mediante Informe N° 006-2022-MCPSMH-GPP, de fecha 18 de enero del 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, donde se permitirá establecer las pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, el cual debe desarrollarse dentro de diálogos y coordinación priorizando sus necesidades;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2022-GAJ/MCPSMH, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual concluye: a) elevar al Pleno del Concejo Municipal para que proceda en aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, el mismo que contiene seis (06) Títulos, Treinta (30) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias; b) Se debe conformar el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía; c) Se faculte al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2021;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con despesa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Virtual

en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa para el Año Fiscal 2021, que consta de seis (06) Títulos, treinta (30) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto integra se consigna en la página Web de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y demás Áreas Orgánicas según sus competencias.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

IVANKA A. KUNDID BUGARIN
Alcaldesa

2041124-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza que declara de interés local la gestión sostenible de las áreas de Lomas Costeras reconocidas conforme a ley y que se ubican dentro de la jurisdicción del distrito de Lurín

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Lurín, mediante Oficio N° 060-2022-SG/MDL, recibido el 22 de febrero de 2022)

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 417-2021/ML**

Lurín, 26 de febrero de 2021

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURÍN

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 02-2021-CPDU-REG/ML de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y el Dictamen N° 011-2021-CPAL-REG/ML de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, referido a la propuesta de la Ordenanza Municipal que declara de interés local las lomas costeras existentes dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Lurín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Lurín fue creada por la Ley Transitoria de Municipalidades, publicada el 2 de enero de 1857, sin establecer su demarcación territorial, así como la de ninguna de las municipalidades creadas por esta Ley;

Que, teniendo como base la Ley de Demarcación Territorial N° 27795, mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2016/ML se propone una demarcación territorial concordante con el área que administra la Municipalidad de Lurín y la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (Concordante con la Ley 28374 – Ley que la distribución de los recursos en el caso de la adjudicación directa de



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°151-2022/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 11 febrero de 2022.

LA SEÑORITA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, reunido en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de febrero del 2022;

VISTO:

El Informe N° 006-2022-MCPSMH-GPP, de fecha 18 de enero del 2022, de la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto; Informe Legal N° 018-2022-GAJ/MCPSMH, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo N°194° de la Constitución Política del Perú y del artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de La ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, prescribe que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado, asimismo las Municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que el Artículo N° 134 RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS, *"La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad de Centro Poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su concejo municipal y a la Municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público"*;

Que, mediante Informe N° 006-2022-MCPSMH-GPP, de fecha 18 de enero del 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, donde se permitirá establecer las pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de decisiones, el cual debe desarrollarse dentro de diálogos y coordinación priorizando sus necesidades;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2022-GAJ/MCPSMH, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual concluye: a) elevar al Pleno del Concejo Municipal para que proceda en aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, el mismo que contiene seis (06) Títulos, Treinta (30) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias; b) Se debe conformar el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía; c) Se faculte al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2021;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con despesa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
EJERCICIO FISCAL 2021**



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Virtual en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa para el Año Fiscal 2021, que consta de seis (06) Títulos, treinta (30) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto integra se consigna en la página Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y demás Áreas Orgánicas según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Abog. JOSE ANTONIO MINANO PUMAYALI
SECRETARIO GENERAL (E)


MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
IVANKA A. KUNDID BUGARIN
Alcaldesa

Av. Los Canarios MZ. "O 2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948

Página Web: www.munihuachipa.gob.pe

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA,
LURIGANCHO, LIMA.
MODALIDAD VIRTUAL**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Naturaleza

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil del periodo fiscal 2021, modalidad virtual, es el documento que establecen los mecanismos de transparencia de la Gestión de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y acciones desarrollados.

Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.

Artículo 3°. Objetivos específicos

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

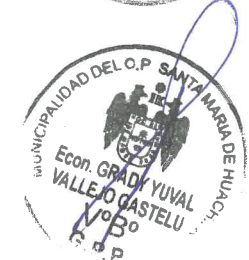
- a. Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía
- b. Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- c. Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- d. Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos.

Artículo 4°. Finalidad

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y acciones, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Artículo 5°. Principios

1. **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
3. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. **Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.



6. **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6°. Marco normativo

1. La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N- 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17°).
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 — Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 — Principios Orientadores, literales c y d.
6. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 072- 2003-PCM.
8. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
9. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 159-2016-CG, publicada el 03 de junio del 2016, que aprueba la Directiva 15-2016-CG/GPROD - Rendición de Cuentas de los Titulares.
10. Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
11. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III — Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.
12. Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 025-2021-SA.

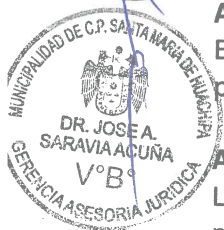
Artículo 7°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programada por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Artículo 8°. Agenda de la Audiencia Pública

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tendrán el contenido mínimo siguiente:

1. Nivel de ejecución presupuestal.
2. Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
3. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
4. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
5. Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
6. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la Gestión local.



7. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Comités Consultivos, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el Centro Poblado.

TITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 9°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad de la Alcaldesa, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 10°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

10.1 Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:

- Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
- Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- Emitir la convocatoria.
- Realizar la rendición de cuentas.

10.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Difundir información sobre la producción normativa.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde presenta ante la población.

10.3. Gerencia Municipal, le corresponde:

- Proponer la agenda.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

10.4. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, le corresponde:

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información del Resumen Ejecutivo.
- Elaborar el informe final de rendición de cuentas.
- Elaboración del cronograma de la Audiencia Pública.

10.5. La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, le corresponde:

- Realizar la convocatoria a los participantes a la Audiencia Pública.
- Promover la participación ciudadana.
- Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones.
- Inscripción de participantes y oradores.



10.6. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:

- Brindar la información solicitada para la Audiencia Pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 11°. Número y Modalidad de las audiencias

El gobierno local realizará, como mínimo, una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al año. Por la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19, la Audiencia se llevará a cabo en la modalidad virtual, para prevenir la propagación del COVID-19.

Artículo 12°. Convocatoria

La Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 30 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

Artículo 13°. Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas, descritas en el artículo 08.

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su publicación de la agenda en un diario o boletín de mayor circulación local, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de interés del Centro Poblado.

Las observaciones deben ser presentadas de manera virtual al correo institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada conjuntamente con la convocatoria.

Artículo 14°. Revista del Resumen Ejecutivo y difusión

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Será elaborado por la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 15°. Contenido del Resumen Ejecutivo

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y acciones de inversión y su ejecución presupuestaria.

Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.

Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.

- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas



TITULO III PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 16°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a hacer uso de la palabra, previa inscripción en el registro de oradores, para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
2. Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
3. Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las obligaciones siguientes:

1. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
2. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
3. Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 17°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 18°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, excepto para los oradores, para este último el plazo se cerrará con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia. Las inscripciones serán de manera virtual y excepcionalmente de manera presencial.

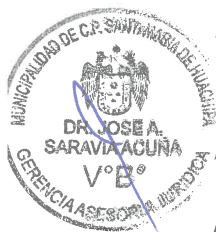
Virtual: A través de un registro en línea en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Presencial: En la entidad, en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación para hacer uso de la palabra, en los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 19°. Publicación de lista de oradores

La relación de las personas inscritas para participar como oradores será publicada en el Portal Web Institucional con dos (02) días de anticipación al desarrollo de la audiencia pública.



TITULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 20°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará al inicio de la Audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 21°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las funciones siguientes:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 22°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por la Alcaldesa Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

Artículo 23°. De la Instalación y apertura

La audiencia pública, se desarrollará de manera virtual en la plataforma que la Municipalidad publicará oportunamente. La apertura de la sesión estará a cargo de la Alcaldesa.

Artículo 24°. De la Exposición

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará a la Alcaldesa, quien iniciará con la exposición del informe de gestión correspondiente al periodo 2021, el Gerente Municipal expondrá la ejecución de gastos por actividades y acciones, y los Gerentes de Línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado. Acto seguido se invitará a exponer un representante de regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y normas aprobadas.

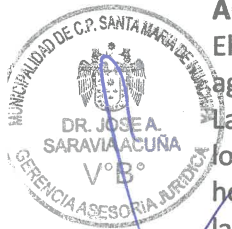
Artículo 25°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la Alcaldesa Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 26.- De las interrupciones.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente



Artículo 27°. Intervención de los oradores

La intervención de los oradores se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo adicional no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por la Alcaldesa o por el responsable competente designado.

Artículo 28°. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias, y por los participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.



TITULO V ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 29°. Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 30°. Evaluación interna

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.



Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.



TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

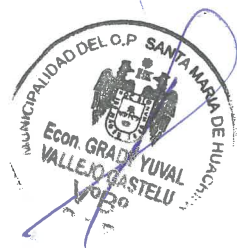
Primera Disposición Complementaria. – De los observadores

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizaran la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.



Segunda Disposición Complementaria. – Los aspectos complementarios

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.



ANEXO 01
FICHA DE INSCRIPCIÓN
PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

I. FECHA DE INSCRIPCIÓN

II. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

2.1 ASISTENTE

2.2 ORADOR

III. TIPO DE REPRESENTACIÓN

Individual

Colectiva

Organización a la que representa (sólo para aquellos que marcaron COLECTIVA)

IV. DATOS DEL PARTICIPANTE

4.1 APELLIDOS Y NOMBRES

4.2 SEXO

Femenino

Masculino

4.3 DOMICILIO

Dirección

Provincia

Distrito

4.4 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

N° DNI

4.5 TELÉFONO

4.6 CORREO ELECTRÓNICO

